

Versión Pública de RR-0050/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 12 de julio del 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 29 de junio del 2023 y Acta de Comité número 16.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0050/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente en las páginas 1 y 5
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0050/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL VERDE, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, la cual fue asignada con el número de folio 210439722000044.

II. El nueve de enero de dos mil veintitrés, la entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó como acto reclamado la falta de respuesta por parte del sujeto obligado en los plazos establecidos para ello.

IV. Por auto de diez de enero de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo al que le fue asignado el número de expediente **RR-0050/2023** y fue turnando a su ponencia, para su trámite respectivo.

V. En proveído de dieciséis de enero del año en curso, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente; asimismo, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del

conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que no ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de veintitrés de febrero del presente año, se requirió al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado remitiera a este Órgano Garante copia certificada del documento o documentos donde acredite su personalidad como Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla, con el apercibimiento que no hacerlo se tendría como no presentado su informe justificado y se continuara con el procedimiento respectivo.

VII. Con fecha tres de abril de este año, se tuvo al sujeto obligado dando cumplimiento a lo ordenado en autos, por lo que, se le tiene rindiendo su informe justificado en tiempo y forma legal y anuncio pruebas; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

R
De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VIII. En auto de diecisiete de marzo de este año, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente asunto hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de ese día, toda vez que se necesitaba un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

IX. El día once de abril de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2º, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla, anexó entre otras pruebas el acuse de entrega de la información vía sisai.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la recurrente el día cinco de diciembre de dos mil veintidós, envió al Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210439722000044, en la que se observa:

“Me encuentro realizando una investigación sobre San Salvador el Verde, con un periodo de 16 años desde 2005 al 2021, por lo que solicito tener acceso a los siguientes documentos públicos, Plan municipal de desarrollo de 2005 a 2021, ley de ingresos municipales de 2004 a 2021, presupuesto de egresos de 2004 a 2021 e informes de gobierno de 2005 a 2021.”

A lo que, el sujeto obligado no contestó en el plazo establecido para ello, es decir, el dos de enero de dos mil veintitrés, tal como consta en el acuse de registro de la multitudinaria solicitud, que corre agregada en autos; por lo que, la entonces solicitante el día nueve de enero de este año interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó lo siguiente: *“Incumplimiento de la respuesta a la solicitud realizada el 5 de diciembre de 2022, sobre los siguientes documentos públicos, Plan municipal de desarrollo de 2005 a 2021, ley de ingresos municipales de 2004 a 2021, presupuesto de egresos de de 2004 a 2021 e informes de gobierno de 2005 a 2021., ya se debía de tener respuesta con fecha límite el 02 de enero del 2023.”*

Sin embargo, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado señaló que el día once de enero de dos mil veintitrés, remitió a la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210439722000044, tal como se observa en el acuse de entrega de la información vía SISAI, que a continuación se plasma.

TRANSPARENCIA

11/01/2023 11:45:51 AM

ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI

Datos de la solicitud:
Folio de la solicitud: 210439722000044
Fecha y hora de la solicitud: 06/12/2022 22:38:52 PM
Nombre o razón social: **Eliminado 2**
Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud: H. Ayuntamiento de San Salvador El Verde
Tipo de solicitud: Información pública
Fecha y hora de respuesta: 11/01/2023 11:45:51 AM

Descripción de la solicitud
Me encuentro realizando una investigación sobre San Salvador el Verde, con un periodo de 16 años desde 2005 al 2021, por lo que solicito tener acceso a los siguientes documentos públicos, Plan Municipal de desarrollo de 2005 a 2021, ley de ingresos municipales de 2004 a 2021, presupuesto de egresos de 2004 a 2021 e informes de gobierno de 2005 a 2021.

Información solicitada:

Solicitud
Por medio del presente damos respuesta a su solicitud, cabe mencionar que hoy información que no se encuentra en nuestros archivos municipales debido a la antigüedad, por esta parte se le invita revisar la página web del H. Ayuntamiento Municipal <http://www.san-salvador-el-verde.gob.mx/> (docs, normativos.php, en donde podrá encontrar parte de la información solicitada o bien en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.transparencia.org.mx/> web://aceso@verdesantp.org.mx/ rita@verdesantp.org.mx/ o bien acudir a las instalaciones del H. Ayuntamiento para aclarar cualquier duda o comentario.

Respuesta vía SISAI:
Archivo adjunto: 210439722000044.pdf

Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Art. 150 LTAIPEP

Cadena de verificación: e638f78a4e443e7b9428b4237222e

Por otro lado, la respuesta antes indicada se encuentra en los terminos siguientes:

ELIMINADO 2: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San
Salvador el Verde, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca
Expediente: RR-0050/2023.

NO. DE OFICIO: MSSV-TM/0029/2022
Asunto: Respuesta a Oficio MSSV/106/2022/UT

PROFR. ISRAEL GARCIA FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

El que suscribe C. MIGUEL ANGEL CASTRO JUAREZ, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Salvador El Verde, Puebla.

Por medio de la presente le saludo respetuosamente y a su vez en respuesta al oficio MSSV/106/2022/UT con referencia a la solicitud con número de folio 210439722000044 que llegó a la Unidad de Transparencia, se expresa lo siguiente:

Que de acuerdo al artículo 70, 74, 77, 78 Y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Art. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitucional en materia de información pública, que obliga, (al sujeto obligado) a mantener la información actualizada con respecto a los Art. Anteriormente expuestos. Srta. Beatriz le comparto el la URL de este H. Ayuntamiento de San Salvador el Verde., Puebla de donde esta publicada la información, para que pueda tener acceso las veces que usted necesite revisar la información requerida. Recordándole que de acuerdo a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art. 70, 74, 77, 78 Y 83 la información es actualizada y permanece publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente., por tanto no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores. El Link o URL es el siguiente:

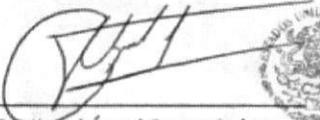
C.c.p. Archivo



Derivado de lo anterior le agradecemos la confianza al realizar su trabajo de investigación sobre el Municipio de San Salvador el Verde., por lo cual le invitamos a acudir a nuestras oficinas en dirección: Palacio Municipal s/n, Col Centro, C.P 74130, San Salvador El Verde Puebla. y al Teléfono 248 482 01 21 o e-mail ssalvadorelverde21_24@hotmail.com para agendar una cita, para recibir cualquier otra información que requiera para su respectiva investigación, solo recordándole realizar su solicitud por escrito en hoja membretada.

Sin otro particular quedo de usted como su atento y seguro servidor, pendiente de cualquier duda y/o comentario, San Salvador El Verde, Puebla., a 21 de Diciembre de 2022.

ATENTAMENTE:


C. Miguel Ángel Castro Juárez
Tesorero Municipal.


TESORERIA
AYUNTAMIENTO
SAN SALVADOR
EL VERDE, PUE
2021 2024

Documentación Pública	Respuesta
<p>Ley de Ingresos Municipal de 2004 a 2021</p>	<p>Para el ejercicio Fiscal 2009 a 2017 de adjunta anexo 1 donde está la ley citada de dichos ejercicios Fiscales.</p> <p>Para los ejercicios 2018 a 2021 se anexa link donde se encuentra publicada la citada ley.</p> <p>Ejercicio Fiscal 2018: https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_13_26122017_C.pdf</p> <p>Ejercicio Fiscal 2019: https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_14_28122018_C.pdf</p> <p>Ejercicio Fiscal 2020: https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_13_26122019_C.pdf</p> <p>Ejercicio Fiscal 2021: https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_13_28122020.pdf</p>
<p>Presupuesto de Egresos de 2004 a 2021</p>	<p>Se anexa link donde se encuentra publicado el documento citado.</p> <p>Ejercicio Fiscal 2021: https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/docus/conac/ARTICULO69-D.1.7-2021-1-1633825133.pdf</p> <p>Ejercicio Fiscal 2020: https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/docus/conac/ARTICULO69-D.1.7-2020-1-1633824385.pdf</p> <p>Ejercicio Fiscal 2019: https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/docus/conac/ARTICULO69-D.1.7-2019-1-1633822761.pdf</p> <p>Ejercicio Fiscal 2018: https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/docus/conac/ARTICULO69-D.1.7-2018-1-1633822502.pdf</p> <p>Para el ejercicio de 2004-2011 y de 2013-2017 se realizó una búsqueda exhaustiva en el área de Archivo Municipal y para lo cual no se encontraron resultados, se adjunta Anexo 2 con el presupuesto de egresos 2012.</p>

C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL VERDE., PUEBLA.PUE., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2022

ASUNTO: El que se indica

C. Israel García Flores
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente:

C. OSBALDO FLORES MEJIA. En mi carácter de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde., Puebla Pue. En respuesta a la solicitud 210439722000044 hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con fecha 04/12/2022. En atención a Beatriz (nombre personal con el que se identifica el solicitante).

Le informo lo siguiente:

Que de acuerdo al artículo 70, 74,77,78 Y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Art. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitucional en materia de información pública, que obliga, (al sujeto obligado) a mantener la información actualizada con respecto a los Art. Anteriormente expuestos. Srta. Beatriz le comparto el link.(URL). De este H. Ayuntamiento de San Salvador el Verde., Puebla. Para que pueda tener acceso las veces que usted necesite revisar la información requerida. Recordándole que de acuerdo a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art.70, 74, 77,78 Y 83 la información es actualizada y permanece publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente., por tanto no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores. El Link o URL es el siguiente:

<https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/transparencia.php>

[DOCUMENTO NORMATIVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL-1647645458.pdf](#)
[\(puebla.gob.mx\)](#)

La información es de acceso al público por lo cual en materia de años administrativos anteriores cerca de dieciocho años que es lo relativo a su solicitud, (la carga es extensa y muy pesada por lo que le hacemos la invitación a acudir a las oficinas de Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de San Salvador el Verde, Puebla. C.P. 74130.email: ssalvadorelverde21_24@hotmail.com.Tel.(01248) 4820121

Derivado de lo anterior le agradecemos la confianza al realizar su trabajo de investigación sobre San Salvador el Verde., por lo cual le reiteramos la invitación de acudir a nuestras oficinas en la dirección antes mencionada. Presentando su respectiva solicitud por escrito en hoja membretada de la facultad que le acredita y avala su tema de investigación y/o hipótesis del tema a investigar. Todo fundado y motivado. Con el único propósito de brindarle atención eficiente a su solicitud. Art. 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo cual será un placer poder atenderle.

Oficio No: **MSSV/040/2022/SG**
ASUNTO: Atención a solicitud

C. Israel García Flores
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente:

El que suscribe **C. Osbaldo Flores Mejía**, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de San Salvador el Verde., Puebla; en respuesta a la solicitud **210439722000044** hecha en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 04/12/2022, en atención a Beatriz (nombre personal con el que se identifica el solicitante).

Le informo lo siguiente:

Que de acuerdo al artículo 70, 74, 77, 78 Y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Art. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitucional en materia de información pública, que obliga, (al sujeto obligado) a mantener la información actualizada con respecto a los Art. anteriormente expuestos, le comparto el link.(URL). De este H. Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla; Para que pueda tener acceso las veces que necesite revisar la información requerida, Recordándole que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Art.70, 74, 77, 78 Y 83, la información es actualizada y permanece publicada de manera obligatoria, solo la información más reciente, por tanto no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores, el Link o URL es el siguiente:

<https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/transparencia.php>

La información es de acceso al público por lo cual en materia de años administrativos anteriores cerca de dieciocho años que es lo relativo a su solicitud. (la carga es extensa y muy pesada por lo que la Coordinadora de Archivo General de este H. Ayuntamiento, le hace la invitación a acudir a las oficinas de Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de San Salvador el Verde, Puebla. C.P. 74130 Presentando su respectiva solicitud por escrito en hoja membretada de la facultad que le acredita y avala su tema de investigación y/o hipótesis del tema a investigar. Todo fundado y motivado. Con el único propósito de brindar atención eficiente a su solicitud. Art. 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual será un gusto poder atenderle.

Sin más por el momento quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

C. OSBALDO FLORES MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN SALVADOR EL VERDE, PUEBLA

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Salvador el Verde, Puebla.
C.P. 74130, email: ssalvadorelverde2124@hotmail.com, Tel. (01 248) 48 2 01 21

Por tanto, la recurrente en el presente asunto alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este último en el trámite del medio de impugnación acreditó que dio contestación a la agraviada respecto de su solicitud de acceso a la información con número de folio 210439722000044, tal como se indicó en los párrafos anteriores.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo, toda vez que el día once de enero de dos mil veintitrés, otorgó respuesta a la agraviada respecto a su multicitada solicitud.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de abril de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.



NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número RR-050/2023, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de abril de dos mil veintitrés.

PD2/REBH/RR-050/2023/MAG/ sentencia definitiva.